

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1985.-

VISTAS las actuaciones de Superintendencia S-306/85 caratuladas: "DEJEAN, Ricardo Marcelo s/avocación",

CONSIDERANDO:

1º) Que a raíz del sumario interno que se realizó en el juzgado del trabajo n°6, en virtud del extravío del libro de audiencias, la titular del mismo, la doctora M. de los Milagros Ferro Puch resolvió llamar la atención a los empleados, incluido el prosecretario administrativo, por "haber incurrido en un acto de negligencia en el cumplimiento de sus funciones" (fs. 88vta.)

A fs. 89/90, 92 y 93, los agentes presentaron escritos comunicando su rechazo a la medida dispuesta, por los motivos que expusieron. En atención a que los términos del escrito firmado por el señor Dejean resultaban // "irrespetuosos y ofensivos a la autoridad y dignidad del superior, y totalmente ajenos a la defensa de sus derechos" (ver fs. 91), le fue impuesto un apercibimiento.

A fs. 95/7 el prosecretario administrativo formuló apelación contra lo resuelto, y la Cámara "...teniendo en cuenta los términos descomedidos y agraviantes a la investidura del superior jerárquico que impusiera la / sanción cuya revisión se impetra...", reformó la medida e impuso al señor Dejean 15 días de suspensión.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
En virtud de ello, el nombrado solicitó la intervención del Tribunal por vía de avocación, a fin de que se dejara sin efecto la medida dispuesta (ver escrito / de fs. 5/6).

2º) Que las decisiones que en materia de superintendencia adoptan las Cámaras son irrevisables; en tanto no se evidencie exceso en el ejercicio de la potestad disciplinaria que torne procedente la intervención del Tribunal por razones de orden general (Confr. Fallos: 281:169; 284:217; 266:86 y sus citas).

3º) Que en el caso analizado, no se advierte que se den tales circunstancias, pues la medida disciplinaria tuvo adecuado sustento y fue aplicación y derivación razonada de las normas reglamentarias vigentes.

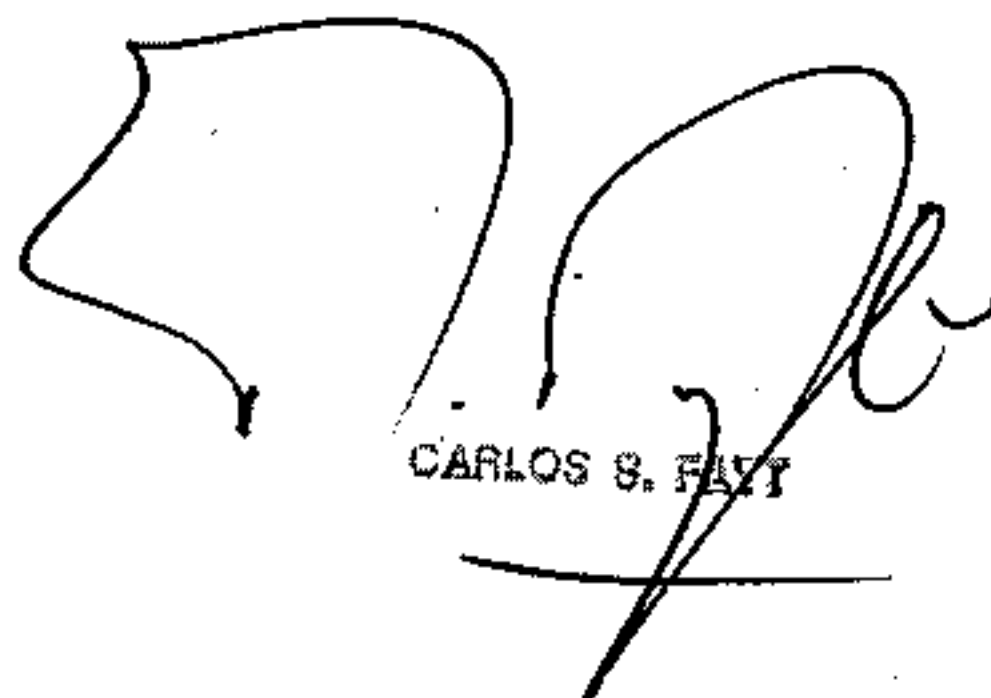
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.

Regístrese, hágase saber, devuélvanse / los antecedentes remitidos y oportunamente, archívese.-


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FAYT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI